

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN PARA EL IMPULSO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE IMPACTO EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (HUB SPORTS VALENCIA)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación ASOCIACIÓN PARA EL IMPULSO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE IMPACTO EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (HUB SPORTS VALENCIA) se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

El principal objetivo de la Asociación es impulsar la I+D e innovación en deporte y actividad física en su contribución a estilos de vida activos, saludables y sostenibles en la sociedad para ello, sus fines son:

1. Estructurar y fortalecer el ecosistema regional de I+D+i en deporte y actividad física desde una visión de cuádruple hélice: empresas, administraciones públicas, academia y ciudadanía.
2. Difundir la cultura de la I+D+i de impacto en el sector del deporte y la AF.
3. Promover e impulsar actividades de I+D+i de impacto en deporte y AF buscando sinergias dentro del sector y transversales con otros sectores como el turismo, promoción de la salud, TIC's, e-sports, educación, ocio, alimentación y cultura, entre otros.
4. Trasladar la visión, inquietudes, reflexiones y necesidades del sector a las estrategias de las Administraciones Públicas.
5. Trabajar para mejorar el apoyo de las políticas públicas a la I+D+i en deportes y actividad física.
6. Situar, coordinar, velar por los intereses y posicionar al ecosistema regional dentro de los ecosistemas del Estado Español y Europeo.
7. La dinamización empresarial e industrial basada en la innovación del sector del deporte, eventos deportivos y servicios afines.
8. Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.

9. Difundir y hacer partícipes del servicio de políticas y proyectos a escala local, regional, nacional y europea a favor de las PYME's en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la promoción del talento, la igualdad de oportunidades y la implantación de la economía digital, la empresa social y la economía del bien común.
10. Impulsar las iniciativas especialmente innovadoras dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.
11. Aglutinar al ecosistema formado por entidades y organizaciones públicas y/o privadas al sector del deporte y afines para la promoción conjunta y colaborativa de iniciativas y acciones que incrementen su competitividad y su capacidad de ofrecer un resultado positivo a la sociedad.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Al objeto de **estructurar y fortalecer el ecosistema regional** de I+D+i en deporte y actividad física desde una visión de **cuádruple hélice**: empresas, administraciones públicas, academia y ciudadanía.

- Desarrollo de herramientas, metodologías, iniciativas y plataformas para la gestión avanzada del sector, clusters, asociaciones empresariales y entidades y agencias de innovación.
- Organización de eventos, jornadas, reuniones y actos sectoriales acordes con los fines de la asociación.
- Dinamizar y promover un Clúster para crear valor al tejido empresarial del sector involucrando a los agentes en un proceso de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador.
- Dinamizar y promover un HUB de innovación empresarial en el para el aumento de la productividad, impulsar el estímulo innovador y la calidad competitiva del sector deporte y afines y cuyas iniciativas tengan una proyección en la sociedad.
- Promover interrelaciones, foros de debate, comisiones de trabajo, servicios de imagen, programas de innovación, acciones de emprendimiento, y científicas, y cuantas acciones incrementen la mejora competitiva y de posicionamiento estratégico al sector deportivo y afines.

Difusión de la cultura de la **I+D+i de impacto** en el sector del deporte y la AF.

- Organización de eventos, jornadas, reuniones y actos acordes con los fines de la asociación.
- Actividades de difusión y comunicación.
- Asesorar a los agentes en sus estrategias de I+D+i.
- Promover actividades de formación, impulso y desarrollo de formación relativa a los fines de la asociación.
- Seguimiento, análisis y asesoramiento que mejore la calidad innovadora del sector deportivo y afines al cual se dirige la asociación.

Para **promover e impulsar actividades de I+D+i** de impacto en deporte y AF buscando **sinergias** dentro del **sector y transversales** con otros sectores como el turismo, promoción de la salud, TIC's. e-sports, educación, ocio, alimentación y cultura, entre otros.

- Organizar actividades de identificación de necesidades, sinergias, etc., networking y matchmaking.
- Promover proyectos.
- Establecer alianzas con agentes de diferentes sectores.
- Impulso de planes de Competitividad Industrial, Innovación sectorial y diseño de metodologías que fomenten la dinamización del sector y afines.
- Impulsar y promover la innovación con la firma de convenios de colaboración con entidades de naturaleza pública y privada.
- Promover y dinamizar oportunidades de mercado basadas en la innovación y proyección nacional e internacional.

Para trasladar y hacer partícipes de la **visión, inquietudes, reflexiones y necesidades** del sector a las estrategias de las administraciones públicas y procurar la mejora del apoyo de las políticas públicas a la I+D+i en deportes y actividad física.

- Elaboración de estudios, análisis e informes económicos, industriales y de innovación a nivel sectorial.
- Participar en foros, organizaciones plataformas y similares en los que se debata, reflexiones y definan las estrategias de I+D+i.

Para situar, coordinar, velar por los intereses y **posicionar al ecosistema regional** dentro de los ecosistemas del Estado Español y Europeo.

- Participar y trasladar las necesidades, etc. del ecosistema regional en foros, organizaciones, plataformas de similar naturaleza.
- Prestación de servicios avanzados para la creación, asesoramiento y gestión de empresas y entidades.
- Dinamizar y promover centros de Gestión del Conocimiento y otras organizaciones de empresas.
- Puesta en marcha de programas y proyectos de innovación colaborativa a medida.
- Promoción de la cooperación con centros de investigación, formación e instituciones de prestigio investigador que ayuden a cumplir los fines de la asociación.

Artículo 5. Domicilio social.

1.- La Asociación establece su domicilio social en Calle Harina 4, Puerta 5, 46.003 de Valencia. Dicha sede podrá modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General.

2.- El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es toda la Comunidad Valenciana. Por acuerdo de la Junta Directiva, la Asociación podrá establecer delegaciones y representaciones, tanto en el territorio nacional como fuera del mismo.

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, salvo aquellos que se aprueben expresamente por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Éstos serán designados y/o revocados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y su mandato tendrá una duración de CUATRO años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de DOS de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva.

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Autorizar la firma de convenios de colaboración con otras entidades para la consecución del objeto social.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados y de cualquier otro órgano colegiado que pudiera establecerse en el futuro.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Al Secretario/a se le faculta también para la obtención del certificado digital de la asociación ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas persona físicas o jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación y cuyas altas deberán ser aprobadas por la Asamblea General.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva General.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.

- c) Por exclusión acordada por la Junta Directiva -dando cuenta a la Asamblea General- a consecuencia de infracción grave de los Estatutos, Reglamentos, o acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación; y, en general, por la comisión reiterada de actos contrarios a la Asociación. Previamente a la adopción de cualquier medida de carácter disciplinario se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- d) La pérdida de la condición de asociado, independientemente de su causa, llevará consigo la de todos los derechos sin excepción alguna y sin que el excluido pueda exigir la devolución total o parcial de las cuotas o derramas satisfechas, aun en el supuesto de que, después de la separación, se produjera la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias se establecerán y aprobarán en la primera asamblea que se convoque.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- c) Ingresos provenientes de patrocinios o donaciones.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

La Asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Causas de Disolución.

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o válidamente representadas.
- b) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.
- c) Si dejase de funcionar la asociación, por alguna de las causas previstas en el art. 39 del Código Civil.
- d) Por sentencia judicial firme.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa legal

Artículo 30. Liquidación y distribución del remanente.

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para su liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores o acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o en su caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad denominada Club Judo Canet d'en Berenguer. No obstante, en el momento de la disolución la Asamblea podrá determinar la elección de otra entidad que cumpla con los requisitos recogidos en el presente artículo.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos o negligencia grave.

CAPÍTULO VII

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 31. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

D. Enrique Alcántara Alcover en calidad de Secretario de la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física, CERTIFICO que los presentes Estatutos han quedado redactados de conformidad con las modificaciones acordadas en la Asamblea extraordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2024.

SECRETARIO

D. Enrique Alcántara Alcover
DNI: 85.079.871L

Vº Bº PRESIDENTE

D. Iván Ronald Salazar Chang
DNI 24.360.502Y

En Valencia, a 18 de diciembre de 2024